

**10666 RESOLUCION de 28 de abril de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 26 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 13 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 13 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna, finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso, fase de oposición y curso selectivo para el sistema de promoción interna, y sólo fase de oposición y curso selectivo para el sistema de acceso libre, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de septiembre.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo a la fecha que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario de Economía y Hacienda hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Patrón Mayor o Patrón de Cabotaje.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas enunciados en el Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 28), tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en alguno de los Cuerpos o Escalas incluidos en el Orden anteriormente citada serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación «según modelo contenido en el anexo V», expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que la Escala a que pertenezca el funcionario esté adscrita, acreditativa de su antigüedad en la misma, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 34.2 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silveira, 4, 28010 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario de Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 8699546 de Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberán figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario de Economía y Hacienda, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se

recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario de Economía y Hacienda, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Economía y Hacienda quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silvela, 4, 28010 Madrid, teléfono (91) 447 05 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo establecido será nula de pleno derecho.

### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra H, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Economía y Hacienda, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

### 7. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Servicios, Subdirección General de Gestión de Personal Funcionario, paseo de la Castellana, 135, cuarta planta, los siguientes documentos.

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario de Economía y Hacienda, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrita la Escala, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado y de la certificación a que se refiere la base 3.1.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Economía y Hacienda funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de abril de 1989.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogán Barquín.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

## ANEXO I

### Patrones

#### PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

##### 1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Concurso (sólo para promoción interna).
- B) Oposición.
- C) Curso selectivo.

Fase de concurso: En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y en otros Centros oficiales de formación de funcionarios.

Fase de oposición: La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos y cada uno de ellos eliminatorio:

Primer ejercicio.—Contestación por escrito en el plazo máximo de una hora, de dos preguntas, elegidas al azar, de la materia «Legislación Aduanera», que figuran numeradas en el anexo II.1 de esta Resolución.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar este ejercicio.

Segundo ejercicio.—Contestación por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias: «Derecho Marítimo», «Contrabando, Derecho Penal y Dere-

cho Procesal» y «Seguridad y Salvamento», según los temarios que figuran como anexos II.2, II.3 y II.4, respectivamente, de esta Resolución.

Tercer ejercicio.—Resolución gráfica y analítica de un caso práctico de navegación aplicado a la vigilancia marítima, en el que se incluirá la resolución sobre Rosa de maniobras de problemas directos de Cinemática.

Los opositores deberán presentarse provistos de regla, transportador, compás, escuadra y cartabón.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica de esta prueba será de una hora.

Curso selectivo: Todos los aspirantes que superen las pruebas de oposición, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad competente y realizarán un curso selectivo, de una duración máxima de seis semanas en la Escuela de la Hacienda Pública de Madrid, que igualmente, deberán superar con aprovechamiento.

Las materias que se desarrollarán en el curso se referirán a Derecho Administrativo y Organización del Estado y de la Administración Pública, Contrabando, Legislación y técnicas aduaneras y teoría y práctica sobre vigilancia marítima.

### 2. Valoración

Fase de concurso: a) Se valorará la antigüedad del funcionario en la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera, hasta un máximo de veinte puntos, teniendo en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose por cada año completo de servicios efectivos una puntuación de un punto, hasta el límite máximo expuesto.

b) Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación superados hasta un máximo de veinte puntos, con arreglo al siguiente baremo:

0,50 puntos por cada punto del nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que el aspirante viene desempeñando.

0,50 puntos por cada curso de formación superado.

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la manera siguiente:

Primer ejercicio.—Se otorgará una calificación máxima de 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para aprobar este ejercicio y acceder al siguiente.

Segundo ejercicio.—Se otorgará una calificación máxima de 45 puntos (15 por cada materia que integra el ejercicio), siendo necesario obtener un mínimo de 22,5 puntos para aprobar este ejercicio y acceder al siguiente.

Tercer ejercicio.—Se otorgará una calificación máxima de 15 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 7,5 puntos.

Curso selectivo: El curso se calificará de cero a 40 puntos, por el total de materias, siendo necesario para aprobar obtener 20 puntos como mínimo, y no haber obtenido en ninguna de ellas una puntuación inferior a 4 puntos sobre 10.

Quienes no superasen el curso selectivo, podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

Los ejercicios de la fase de oposición correspondiente al sistema de promoción interna se calificarán, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, con una puntuación máxima del 60 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada, para el sistema de promoción, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso, oposición y curso selectivo, y para el sistema libre, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y el curso selectivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio. (Idéntico criterio se adoptará para el sistema de promoción interna). Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los dos aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra H a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

## ANEXO II

### Anexo II.1

#### PATRONES DEL SVA

#### Legislación aduanera

1. El Territorio aduanero.
2. Soberanía estatal referida al territorio aduanero.

3. Derecho comunitario y derecho nacional sobre el territorio aduanero.
4. La Aduana en la normativa comunitaria: Definición, habilitación y áreas exentas.
5. El hecho imponible aduanero en la importación y en la exportación.
6. Sujeto pasivo en la importación y en la exportación.
7. Responsables solidarios y subsidiarios en la obligación tributaria de la importación y la exportación.
8. Personas facultadas para el despacho de mercancías en las Aduanas.
9. El Arancel de Aduanas.
10. La Nomenclatura Arancelaria y su estructura.
11. Tipos de Derechos Arancelarios.
12. Metodología en la clasificación de mercancías referida al Arancel de Aduanas.
13. El Arancel de Aduanas comunitario.
14. Armonización de la Nomenclatura Arancelaria con respecto al Arancel comunitario.
15. Derechos Autónomos y Derechos Convencionales.
16. Derechos «antidumping» y compensadores.
17. El desarme arancelario con la CEE.
18. Régimen aplicable a los intercambios con Portugal.
19. El Régimen General de Importación y Exportación de mercancías. Principios generales.
20. Características documentales según el medio de transporte en la importación y exportación.
21. Los regímenes aduaneros.
22. Despacho de importación a consumo.
23. Despacho a libre práctica de las mercancías.
24. Documentos aduaneros.
25. Reconocimiento y aforo.
26. Levante.
27. Despachos provisionales y definitivos.
28. Despacho rápido.
29. Despacho en factoría.
30. Garantías del crédito aduanero.
31. Régimen de exportación.
32. Comercio de cabotaje.
33. Régimen de devolución del IVA en la exportación.
34. Régimen de viajeros.
35. Equipajes.
36. Mobiliarios.
37. Cambios de residencia en la importación.
38. Facilidades aduaneras al turismo.
39. Regímenes de paquetes postales y etiqueta verde.
40. Importación temporal.
41. Reexportación.
42. Convenio ATA.
43. Contenedores.
44. Exportación temporal.
45. Reimportación.
46. Importación temporal de automóviles.
47. Matrícula turística.
48. Régimen especial de vehículos comerciales, embarcaciones y aeronaves.
49. Tráfico de perfeccionamiento.
50. Admisión temporal.
51. «Drawback».
52. Régimen de reposición.
53. Tránsito. Concepto y régimen jurídico.
54. Tránsito especial simplificado.
55. Tránsito comunitario.
56. Régimen TIR y régimen TIF.
57. Áreas aduaneras exentas: Generalidades.
58. Régimen económico y financiero de Ceuta y Melilla.
59. Régimen económico y fiscal de Canarias.
60. Zonas francas, depósitos francos de comercio.
61. Circulación de mercancías.
62. Zonas de vigilancia.
63. Hechos punibles en materia de Aduanas: Régimen de infracciones y sanciones, especial consideración de las faltas reglamentarias.
64. La CEE: Aspectos institucionales.
65. El ordenamiento jurídico comunitario.
66. La libre circulación de mercancías: Unión aduanera y arancel exterior común.
67. El período transitorio en el tratado de adhesión a la CEE en materia de unión aduanera.
68. Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.
69. Subdirecciones Generales de Aduanas: Estructura y funciones.
70. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencia y funciones.
71. Organización Central del Servicio de Vigilancia Aduanera.
72. Organización territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera.
73. El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.
64. Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

## Anexo II.2

## Derecho Marítimo

- Tema 1. Derecho Marítimo. Sus particularidades. Ambito de aplicación. Examen de sus fuentes.
- Tema 2. Administración marítima. Organización Central Administrativa. Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Dirección General de la Marina Mercante: Idea de su organización. Competencia de esta Dirección General en relación con el tráfico marítimo y las costas.
- Tema 3. Ministerio de Defensa. Cuartel General de la Armada. El Estado Mayor de la Armada. Competencias en relación con la Marina Mercante. Movilización de los recursos marítimos. Jurisdicción y vigilancia marítima. El Tribunal Marítimo Central.
- Tema 4. Organización litoral administrativa. Zonas marítimas: Sus límites y demarcaciones territoriales. Comandancias y Ayudantías de Marina (Capitanías de Puerto). Atribuciones y competencias de las autoridades de Marina en relación con la Marina Mercante.
- Tema 5. Libertad en los mares. Mares litorales. Jurisdicción y extensión. El derecho de investigación del pabellón: Modo de efectuarlo. Convención sobre el mar territorial y la zona contigua de Ginebra de 29 de abril de 1958. Convención de Ginebra de 29 de abril de 1958 sobre la Alta Mar.
- Tema 6. Despacho de buques. Autoridades que intervienen en el mismo. Despacho de embarcaciones pesqueras y de recreo. Libros y documentos que deben llevarse a bordo.
- Tema 7. Servicio de los puertos: Cuáles corresponden a Marina y cuáles a Obras Públicas. Facultades de las distintas autoridades. Naufragio de buques en puerto. Otros servicios de los puertos.
- Tema 8. El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 y su ratificación por el Gobierno español. Buques sometidos a la aplicación del Convenio. Clasificación nacional de los buques según el tráfico a que se dediquen. Excepciones y extensiones para la aplicación de las normas del Convenio. Visitas e inspecciones. Certificaciones. Plazo de validez de los mismos.
- Tema 9. Policía y disciplina a bordo en los buques mercantes. La Ley Penal Disciplinaria de la Marina Mercante. Competencia de la Jurisdicción Militar de Defensa en relación con la Marina Mercante.
- Tema 10. Protestas de mar. Sus clases. Requisitos y formalidades: Su ratificación. Recomendaciones para su redacción y datos que deben tenerse en cuenta de los distintos casos que puedan presentarse.
- Tema 11. Inscripción o matrícula de los buques. Pasavante. Patente de navegación. Pabellón. Contraseña. Registros y listas de buques. Sociedades clasificadoras.
- Tema 12. El abordaje: Su concepto. Su regulación en el Código de Comercio y en el Convenio de Bruselas de 1910. El naufragio: Concepto y clases. Responsabilidades derivadas del naufragio y del abordaje.
- Tema 3. Auxilios, salvamentos y remolque. Su examen en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y en el Convenio de Bruselas de 1910. Auxilios con buques de guerra o afectos a un servicio público. Auxilio en caso de abordaje.
- Tema 14. El manifiesto. Quién debe redactarlo y extremos que debe contener. Visado. El fondeo. Licencia de alijo.
- Tema 15. El conocimiento de embarque: Sus requisitos. Formas de conocimiento. Endoso. Efectos del conocimiento.
- Tema 16. La arribada forzosa: Concepto y requisitos para que sea reputada legítima. Obligaciones del Capitán en caso de arribada forzosa. Normas de las Ordenanzas de Aduanas para casos de arribada.
- Tema 17. El remolque: Su naturaleza jurídica. El remolque como servicio de puerto. El remolque como contrato. El remolque en la mar. El remolque como auxilio o salvamento.
- Tema 18. El seguro marítimo. Formas del seguro marítimo. Elementos personales, reales y formales. Clubes. Otras modalidades del seguro marítimo.
- Tema 19. La póliza en el seguro marítimo: Sus requisitos. Modalidades: Pólizas flotantes. Sistema de liquidación del seguro marítimo: Acción de avería y acción de abandono.
- Tema 20. Hallazgos. Extracciones. Derechos de propiedad de los efectos salvados o hallados. Jurisdicción e idea del procedimiento.

## Anexo II.3

## Contrabando, Derecho Penal y Derecho Procesal

- Tema 1. Concepto y contenido del Derecho Penal. El Código Penal, texto vigente: Estructura y contenido. Fuentes del Derecho Penal. La interpretación de las leyes penales. El principio de irretroactividad de las leyes penales.
- Tema 2. Concepto de delito. Imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad. La participación en el delito: Autores, cómplices y encubridores. La responsabilidad civil. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.
- Tema 3. Delito consumado, frustrado y en grado de tentativa. Conspiración, proposición y provocación para delinquir. El delito imposible. Grupos de delitos regulados en el Código Penal.

Tema 4. Delito de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la Ley. Sanciones. Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos. El destino de los géneros o efectos intervenidos por contrabando. Valoración de los mismos.

Tema 5. Infracciones administrativas de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la legislación vigente en la materia. Clases de infracciones administrativas y personas responsables. Competencias. Multas. Cuantía, graduación y condonación. Comiso.

Tema 6. Infracciones administrativas de contrabando: Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad. Recursos.

Tema 7. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Prevaricación. Infidelidad en la custodia de documentos. Violación de secretos. Cohecho. Malversación de caudales públicos. Otros delitos.

Tema 8. Derecho procesal penal. Nacimiento del proceso penal. Presupuesto de admisibilidad y forma de la querrela. La incoación de oficio.

Tema 9. El órgano jurisdiccional penal. Clasificación de los Tribunales penales. Competencias.

#### Anexo II.4

##### Seguridad y salvamento

Tema 1. El proceso de combustión. Elementos que intervienen en la combustión. Combustible. Temperatura de ignición. Oxígeno.

Tema 2. Métodos generales de extinción de incendios. Eliminación de los vapores combustibles. Eliminación de la temperatura. Eliminación del oxígeno.

Tema 3. Clasificación de los incendios en relación con los materiales combustibles.

Tema 4. Agentes extintores a utilizar en cada caso. Agua. Espuma. Espuma de alta expansión. Agua ligera. Niebla. Dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>). Polvo seco. Halógenos.

Tema 5. Precauciones a tomar durante la extinción de incendios. Servicio general de contraincendios. Incendios especiales: Gasolina semilíquida; alcoholes, éter y acetonas. Incendios en cocinas.

Tema 6. Apuntalamiento: Sus fundamentos. Elementos que constituyen un apuntalamiento de madera. Método de apuntalamiento por comprensión directa. Método triangular. Método rectangular.

Tema 7. Distintos métodos para el taponamiento de una vía de agua. Parcheo de tuberías. Achique de compartimentos.

Tema 8. Quemaduras: Concepto y clasificación. Tratamiento de las quemaduras de primer grado. Idem de las de segundo grado. Idem de las de tercer grado.

Tema 9. Socorro: Señal, llamada y mensaje. Señal de urgencia. Señal de seguridad. Señales de radiobalizas de localización de siniestros. Avisos a los navegantes.

#### ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera

##### Titulares:

Presidente: Don Francisco Luis Ayuso Lozano, Jefe del Área Operativa del Servicio de Vigilancia Aduanera, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Antonio Núñez Saavedra, Oficial Marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera; doña María del Carmen Cuesta Millán, del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado; doña María Pilar Barón Ramiro, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Secretario: Don Hermelino J. Alonso Eiras, Patrón del Servicio de Vigilancia Aduanera.

##### Suplentes:

Presidente: Don Mario Ezquerro Sobrado, Jefe del Área de Asuntos Económico-Financieros del Servicio de Vigilancia Aduanera, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Ramón Samblas Tourón, Oficial Marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera; doña Yolanda García Gallardo, Inspectora del Servicio de Vigilancia Aduanera; don Joaquín Martín Salcedo, del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Secretario: Don Florencio Perujo Dávalos, Patrón del Servicio de Vigilancia Aduanera.

#### ANEXO IV

Don .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....  
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala .....  
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1989.

**ANEXO V**

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña .....

Cargo .....

Centro directivo o Unidad administrativa .....

**CERTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: ..... Nombre: .....

Cuerpo o Escala a que pertenece .....

de los enumerados en las Ordenes ....., («BOE» .....

y disposición adicional ..... de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, («BOE» del 3).

DNI ..... Número de Registro de Personal .....

Destino actual .....

- Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día ....., fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.

	Años	Meses	Días
<b>TOTAL</b>			

- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día ....., fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

Y para que conste, expido la presente certificación en .....

(Localidad, fecha, firma y sello.)

(A cumplimentar por el órgano de selección)

Total puntuación en fase de concurso.